

Manual de los Reglamentos del Agua en Florida: Notas y Glosario¹

Michael T. Olexa, Luke D'Isernia, Laura Minton, Dulcy Miller y Sara Corbett²

Prefacio

Este manual está diseñado para proporcionar un resumen autorizado, exacto y actual de las principales leyes Federales y de Florida que están directa o indirectamente relacionadas a la agricultura. Este manual debe proveer una vista general de los muchos derechos y responsabilidades que tienen los agricultores y propietarios de tierras agrícolas bajo las leyes tanto Federal como de Florida, así como también la información de los contactos apropiados para obtenerla con más detalle. Sin embargo, el lector debe estar advertido de que algunas partes de esta publicación podrían volverse obsoletas en cualquier momento, debido a que las leyes, reglas administrativas, y decisiones de la corte, sobre las cuales se basa este manual, se encuentran bajo revisión constante. Algunos detalles de las leyes citadas no se mencionan, debido a limitaciones de espacio.

Este manual es distribuido con la aclaración de que los autores no intentan proporcionar una

asesoría legal o profesional, y que la información contenida aquí no debe ser considerada como un sustituto de asesoría profesional. En este manual, no se incluye toda la información para llevar a cabo el cumplimiento de las leyes Federales y de Florida y los reglamentos que rigen la protección del agua. Por estas razones, el uso de estos materiales por cualquier persona, constituyen un acuerdo para mantener libre de perjuicios a los autores, al Servicio de Extensión Cooperativa de Florida, al Instituto de los Alimentos y Ciencias Agrícolas y a la Universidad de Florida por reclamos de responsabilidad, daños o gastos provenientes de quien sea, por haberse referido o basado en la información contenida en este manual.

Notas

El Centro de Servicio de Información de Ambiental puede conectar a cualquiera a la Región 4 o asistir con preguntas relacionadas a la agencia de Lunes a Viernes, de 8:00 am a 5:00 pm al (404) 562-9900 o (800) 241-1754.

-
1. Este es el documento EDIS FE100, una publicación de Food and Resource Economics Department, Florida Cooperative Extension Service, Institute of Food and Agricultural Sciences, University of Florida, Gainesville, FL. Publicado Noviembre 2006. Por favor visite la página electrónica de EDIS en <http://edis.ifas.ufl.edu>.
 2. Michael T. Olexa, profesor, Food and Resource Economics Department y director, Agricultural Law Center, University of Florida, Gainesville, FL, y presidente, Agricultural Law Committee, The Florida Bar; Luke D'Isernia, alumni, Levin College of Law, University of Florida, Gainesville, FL; Laura Minton, abogado, Dean, Mead, Egerton, Bloodworth, Capouano y Bozarth, PA, Orlando FL; Dulcy Miller, abogado, Foley and Lardner, LLP, Orlando, FL; y Sarah Corbett, abogado, Florida Second District Court of Appeal, Lakeland, FL. La traducción del inglés al español estuvo a cargo de Filiberto Reyes-Villanueva.

El Instituto de Alimentos y Ciencias Agrícolas es un empleador que opera bajo Acción Afirmativa y provee Oportunidades Iguales, autorizado a proveer investigación, información educativa y otros servicios, únicamente a los individuos e instituciones que operan sin discriminación alguna con relación al credo, color, religión, edad, incapacidad, sexo, orientación sexual, estado civil, nacionalidad, opinión política o afiliaciones. Para más información sobre cómo obtener otras publicaciones de extensión, comuníquese con la oficina de Servicio de Extensión de su condado. Servicio de Extensión de la Florida / Instituto de Alimentos y Ciencias Agrícolas / Universidad de la Florida / Larry Arrington, Decano.

Glosario

- **ACCION DE CAUSA FEDERAL** – Es un grupo de hechos que originan una o mas bases para demandar en la corte federal
- **ACUIFERO** – Enorme abastecimiento de agua subterránea, la cual es almacenada en Florida, en cuevas porosas de piedra caliza
- **ADJUNTO** – Cualquier mejora artificial a una presa que puede afectar la seguridad de la misma, o, cuando la mejora se usa puede afectar la capacidad de la presa, o reservorio o el dique creado desde tal presa
- **AGUAS GRISES** – Es el agua de desecho residencial (regaderas de baño, lavadoras etc.)
- **AGUAS NEGRAS** – Es el agua de desecho de las residencias, procedente de los inodoros y cocinas
- **ALIVIO INDUCTIVO** – La orden de la corte para prohibir a alguien de hacer algún acto específico o para mandar a alguien para reparar algún error o daño (ej., una orden restricta)
- **APOYO** – El derecho de una parte para hacer un reclamo o la aplicación judicial de un derecho o deber
- **BPC** – Bifenil Policlorado, carcinógeno común producido por humanos
- **CARCINOGENO** – Es un agente que ha sido científicamente comprobado que causa cáncer
- **CARGAS MÁXIMAS DIARIAS TOTALES** – Es el total de las descargas individuales localizadas en las fuentes de punto y las fuentes de no punto y patios naturales
- **CONSEJOS DE CUENCAS** – Son los consejos de manejo de agua con autoridad para desarrollar planes para el uso del agua
- **CONTAMINANTE (POLLUTANT)** – Es la presencia de contaminantes en el agua, suelo o aire a tal grado que el uso de los recursos es dañado, incluso la gasolina o el aceite, cualquier plaguicida o cualquier compuesto o derivado de amonio o cloro
- **CONTAMINANTE** – Es la cantidad de sustancia extraña que puede ser medida
- **DE MICROMIS** – Es una exención o estar exento de la LRCRAC conforme la cual los organizadores o transportistas de una sustancia de desecho peligroso, no son responsables por los costos de la limpieza mientras ellos puedan demostrar que la cantidad de sustancias peligrosas que tramitaron para transporte es menor de 110 galones de materiales líquidos o menos de 200 libras de materiales sólidos y que todos o parte de la eliminación, tratamiento o transporte ocurrió antes del 1 de Abril del 2001
- **DESAGUAR** – Es la remoción de agua, por medio de bombas de pozo, desde las formaciones de la sub-superficie para minas, excavaciones o construcciones
- **DESECHO PELIGROSO** – Según la APA, son los desechos considerados una amenaza a la salud humana o al medio ambiente; no se incluye el petróleo, aunque algunos productos del petróleo son desechos peligrosos
- **DESECHO SÓLIDO** – Es la basura, sedimento, desecho semi liquido y gaseoso; esto no incluye los desagües domésticos, flujo de irrigación de retorno o contaminantes incluidos en los permitidos por el SNDEC
- **EFLUENTES** – Es la descarga líquida desde las fuentes de punto, algunas veces se refiere a líquido que proviene de una planta de tratamiento después de finalizado un proceso de tratamiento
- **ESTABILIZADOR DE NITROGENO** – Cualquier sustancia o mezcla de sustancias previstas para prevenir o parar la nitrificación, desnitrificación, volatilización de amonio o producción de urea a través de la acción de la bacteria sobre el suelo

- **EMBARGO PREVENTIVO** – Un reclamo o cargo sobre la propiedad para el pago de alguna deuda, obligación o deber
- **ESPECIES AMENAZADAS DE PELIGRO DE EXTINCION** – Son las especies de plantas o animales que están amenazadas con la extinción o están en peligro de extinción
- **FELONIA/DELITO MENOR** – Las felonías usualmente son castigables con altas multas y/o sentencias de prisión, mientras que el delito menor son ofensas mas bajas que las felonías y castigables por menores multas y/o sentencias mas cortas en prisión
- **FUENTE DE NO PUNTO** – Es una fuente de contaminación no definida (ej., flujo agrícola y escurrideros urbanos)
- **FUENTE DE PUNTO** – Es un canal perceptible a través de cual son descargados los desechos (ej., tuberías, desagües y canales)
- **FILTRACION** – Procesos por el cual los nutrientes químicos o contaminantes están disueltos y son arrastrados por el agua o son movidos a las capas mas bajas del suelo
- **IMPUESTO AD VALOREM** – Impuestos sobre el valor de la propiedad
- **LEY COMUN** – Es la ley determinada por las cortes o costumbre, en contraste con la ley de estatuto o la ley emitida legislativamente
- **MATERIAL FUENTE** – Uranio, torio o cualquier otro material el cual es según la Comisión de Energía Atómica, una fuente de material; o mineral conteniendo una o mas de los materiales precedidos
- **MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL** – Plutonio, Urano enriquecido en isótopo 233 o en isótopo 235, y cualquier otro material el cual según la Comisión de Energía Atómica es material nuclear especial, no incluyendo material fuente; o cualquier material enriquecido por cualquiera de los materiales precedidos, pero no incluyendo el material fuente
- **MITIGACION** – Hacer menos severo, reducir una penalidad o castigo impuesto por la ley.
- **NEGLIGENCIA** – Es la falla del uso de cuidados tal como una persona razonablemente prudente y cuidadosa usaría bajo las mismas circunstancias.
- **NEGLIGENCIA PER SE** – Es un forma de negligencia que resulta de la violación de un estatuto (ej., pasando una luz roja)
- **NIVELES MINIMOS DE AGUA** – Es el nivel de agua por debajo del cual, los retiros podrán ser dañinos al ecosistema o a los recursos acuáticos; son determinados por los distritos de manejo del agua
- **ORGANIZADORES** – Es cualquier persona involucrada en la organización del transporte de los desechos peligrosos, tal como un intermediario que contacte al transportista para enviar el desecho peligroso, etc.
- **PANTANO** – Son las tierras que sostienen la vegetación apropiada a un ambiente de pantano y/o es cubierta periódicamente con agua
- **PLAGUICIDA** – Es cualquier sustancia usada para regular, prevenir, repeler o destruir cualquier plaga o planta
- **POZOS DE INYECCIÓN** – Son fuentes de agua u otras líquidos que entran en el agua subterránea, puede ser un pozo muy profundo u otros tipos de corrientes de agua
- **PRACTICAS DE MEJOR MANEJO (PMM)** – Son las practicas culturales y de manejo diseñadas para el uso y conservación eficiente de la tierra
- **QUÍMICOS PELIGROSOS** – Es cualquier químico que es un peligro físico o un peligro para la salud y que esta enlistado como químico peligroso por la APA, según la LDSCPE
- **QUÍMICOS TOXICOS** – Aquellos químicos que son un riesgo no razonable de daño a la salud publica o al medio ambiente, y están enlistadas como químicos tóxicos por la APA según la LDSCPE

- **RECLAMO** – Es el proceso de exigir un valor por una tierra de minas o usada para otros recursos, que es mas alto al valor normal, por los cambios físicos a la tierra (ej., el reclamo de pantano)
- **RESPONSABILIDAD** – Es el estado de estar vinculado u obligado por la ley para hacer, pagar o mejorar algo
- **RESPONSABILIDAD ESTRICTA** – Es responsabilidad sin excepción, cuando alguien es responsable por todas las consecuencias a pesar de una falla
- **RESPONSABILIDAD SUBSTITUTA** – Es la responsabilidad del empleador basada en acciones del empleado que ocurran dentro del ámbito del empleo
- **RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y COMUN** – Cuando una parte contraria puede demandar a una o mas de las partes ofensoras ya sea separada o conjuntamente (responsabilidad conjunta o individual)
- **SISTEMA CERRADO** – Es un sistema que no intercambia ni materia ni energía con sus entornos
- **SUBPRODUCTO DE RADIACION** – Es cualquier material radiactivo (excepto el material nuclear especial) producidos en, o resultando radiactivo por la exposición a un evento de radiación para el proceso de utilizar o de producir material nuclear especial; cualquier fuente discreta que es producida, extraída o convertida después de la extracción de radio -266, para uso de una actividad comercial, medica o de investigación; o cualquier material que ha sido hecho radiactivo por el uso de un acelerador de partículas, y es producido, extraído o convertido después de la extracción para uso de una actividad comercial, medica o de investigación
- **SUSTANCIAS TOXICAS** – Son sustancias que llevan el riesgo a producir defectos de nacimiento, enfermedades del corazón, enfisema, u otros problemas de salud en los humanos o que llevan un riesgo de daño al medio
- **SITIO BROWNFIELD** – Es una propiedad real, cuya expansión, redesarrollo, o re-uso pueden ser complicados por la presencia o potencial presencia de sustancias peligrosas, contaminantes
- **SUSTANCIA EXTREMADAMENTE PELIGROSA** – Es cualquier sustancia que esta enlistada como una sustancia extremadamente peligrosa, por la APA según la LDSCPE
- **ZONA DE DESCARGA** – Área tridimensional predefinida subterránea que rodea una fuente de agua que va al interior del suelo, usualmente tiene estándares de calidad de agua menos estrictos, pero antes de el agua llegue al abastecimiento subterráneo

Agradecimientos

Los autores agradecen al personal de las agencias estatales y federales por su tiempo y asesoría en la preparación de este manual. Los autores agradecen especialmente a Richard Budell del Office of Agricultural Water Policy of the Florida Department of Agriculture and Consumer Services por el apoyo económico para el desarrollo de esta publicación.